

# Conferencia General

**GC(54)/RES/11**

Septiembre de 2010

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

## Quincuagésima cuarta reunión ordinaria

Punto 17 del orden del día

(GC(54)/16)

# Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del Modelo de protocolo adicional

**Resolución aprobada el 24 de septiembre de 2010, en la undécima sesión plenaria**

La Conferencia General<sup>1</sup>,

- a) Recordando la resolución GC(53)/RES/14,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo son un componente fundamental del régimen de no proliferación nuclear, promueven una mayor confianza entre los Estados, entre otras cosas, al proporcionar garantías de que los Estados cumplen sus obligaciones emanadas de los acuerdos de salvaguardias pertinentes, contribuyen a fortalecer su seguridad colectiva y ayudan a crear un entorno propicio para la cooperación nuclear,
- c) Teniendo en cuenta la función esencial del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de su Estatuto, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares y otros tratados pertinentes,
- d) Teniendo en cuenta también que las iniciativas existentes para el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares y el papel positivo que el establecimiento de esas zonas, acordado libremente por los Estados de la región interesada, y de conformidad con las Directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, podrían desempeñar en la promoción de las salvaguardias del Organismo en esas regiones,
- e) Observando que la Conferencia de Examen de 2010 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares logró un resultado sustantivo en forma de un Documento Final, comprendidas las conclusiones y recomendaciones relacionadas con las medidas de seguimiento aplicables a las salvaguardias del Organismo,

---

<sup>1</sup> La resolución fue aprobada por 80 votos a favor, 0 en contra y 20 abstenciones (votación nominal).

- f) Observando que la aplicación de acuerdos de salvaguardias amplias debería estar concebida para prever la verificación por el Organismo de la corrección y exhaustividad de las declaraciones de los Estados,
- g) Destacando la importancia del Modelo de protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997, que tiene por objeto el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias,
- h) Celebrando el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares han puesto en vigor protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen las medidas previstas en el Modelo de protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha determinado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado previstas en el artículo I del TNP,
- i) Observando que los acuerdos de salvaguardias son necesarios para que el Organismo dé garantías acerca de las actividades nucleares de un Estado, y que los protocolos adicionales son instrumentos muy importantes a fin de mejorar la capacidad del Organismo para sacar conclusiones de salvaguardias sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados,
- j) Destacando la importancia de que el Organismo ejerza plenamente su mandato y sus facultades de conformidad con su Estatuto para dar garantías acerca de la no desviación de material nucleares declarados y la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados de conformidad con los respectivos acuerdos de salvaguardias y, cuando proceda, con los protocolos adicionales,
- k) Observando que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores con miras a seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar materiales y actividades nucleares no declarados en el contexto de sus responsabilidades estatutarias y sus acuerdos de salvaguardias,
- l) Acogiendo con satisfacción la decisión de la Junta, de septiembre de 2005, de que el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) debe seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del Organismo, supeditado a las modificaciones del texto normalizado y los cambios de los requisitos para concertar un PPC a que se hace referencia en el párrafo 2 del documento GC(50)/2,
- m) Acogiendo con beneplácito la importante labor que realiza el Organismo en la conceptualización y elaboración de enfoques a nivel de los Estados con respecto a la aplicación y evaluación de salvaguardias, y en la aplicación de enfoques de salvaguardias integradas a nivel de los Estados, en apoyo de unas salvaguardias más eficaces y eficientes,
- n) Tomando nota de la Declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2009,
- o) Acogiendo con satisfacción la labor que el Organismo ha emprendido de verificación de materiales nucleares procedentes de armas nucleares desmanteladas,
- p) Subrayando que, al utilizar la información recibida de fuentes de libre acceso, la Secretaría estudia detenidamente la fiabilidad de la fuente y si la información ha sido autenticada o no antes de examinarla con el Estado en cuestión,

- q) Subrayando que existe una distinción entre las obligaciones legales de los Estados y las medidas voluntarias encaminadas a facilitar y fortalecer la aplicación de salvaguardias y a crear confianza, teniendo presente la obligación de los Estados de cooperar con el Organismo para facilitar la aplicación de los acuerdos de salvaguardias,
- r) Acogiendo con agrado los esfuerzos del Organismo por ayudar a los Estados que lo soliciten a fortalecer sus controles reglamentarios nacionales de materiales nucleares, comprendido el establecimiento y mantenimiento de sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC),
- s) Observando que los acuerdos de salvaguardias bilaterales y regionales, en los que participa el OIEA, desempeñan un papel importante en la mayor promoción de la transparencia y la confianza mutua entre los Estados y ofrece igualmente garantías acerca de la no proliferación nuclear,
- t) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología,
- u) Subrayando la importancia de mantener y observar plenamente el principio de confidencialidad respecto de toda la información relativa a la aplicación de salvaguardias de conformidad con el Estatuto del Organismo y los acuerdos de salvaguardias,
- v) Subrayando la importancia de que el Estado, otras partes interesadas y el Organismo, partes en un acuerdo de salvaguardias, cooperen de manera transparente en el contexto de facilitar la aplicación de ese acuerdo de salvaguardias, y
- w) Observando que la Secretaría vela por que todas las medidas para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias mantengan la coherencia con las responsabilidades y funciones estatutarias del Organismo,

De acuerdo con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros y a fin de desplegar nuevos esfuerzos por mejorar tanto la eficacia como la eficiencia del sistema de salvaguardias:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar su pleno y constante apoyo al Organismo para que pueda cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias, y destaca la primordial importancia de las salvaguardias eficaces y eficientes para facilitar la cooperación en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, a que lo hagan lo antes posible<sup>2</sup>;
4. Ve con satisfacción el hecho de que, a 24 de septiembre de 2010, 167 Estados partes en el TNP han puesto en vigor acuerdos de salvaguardias amplias; no obstante, observa que 18 Estados no

---

<sup>2</sup> El párrafo 3 de la parte dispositiva se sometió a votación por separado y fue aprobado por 95 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones (votación nominal).

poseedores de armas nucleares partes en el TNP aún deben poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias;

5. Hace hincapié en la importancia de que los Estados cumplan plenamente sus obligaciones de salvaguardias;

6. Subraya la importancia de resolver todos los casos de incumplimiento de las obligaciones de salvaguardias en plena conformidad con el Estatuto y las obligaciones jurídicas de los Estados, y exhorta a los Estados a que amplíen su cooperación a este respecto;

7. Teniendo presente que la concertación de un protocolo adicional es una decisión soberana de todo Estado pero que, una vez en vigor, el protocolo adicional es una obligación jurídica, alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a concertar y poner en vigor protocolos adicionales cuanto antes y a aplicarlos de forma provisional en espera de su entrada en vigor de conformidad con su legislación nacional;

8. Acogiendo con agrado el hecho de que, a 24 de septiembre de 2010, 135 Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias han firmado protocolos adicionales y de que en el caso de 102 de ellos y otras partes los protocolos adicionales se encuentran en vigor;

9. Recomienda que el Organismo siga facilitando y ayudando a los Estados Miembros interesados que lo soliciten a concertar y poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales;

10. Observa que, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor, o aplicado de otro modo, las salvaguardias del Organismo pueden dar mayores garantías tanto de la no desviación de material nuclear sometido a salvaguardias, como de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto;

11. Observa que, en el caso de un Estado con un acuerdo de salvaguardias amplias complementado por un protocolo adicional en vigor, estas medidas representan la norma de verificación más alta en el caso de ese Estado;

12. Observa que, a 24 de septiembre de 2010, 97 Estados tienen acuerdos de salvaguardias amplias complementados por protocolos adicionales en vigor, lo que representa la mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el TNP que han concertado acuerdos de salvaguardias amplias, y que, de estos Estados, 46 realizan actividades nucleares importantes y 42 tienen PPC operativos;

13. Reafirma que el Director General debería utilizar el Modelo de protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el Modelo de protocolo adicional;

14. Reafirma que el Director General debería negociar protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el Modelo de protocolo adicional con miras a alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;

15. Invita además a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener en examen el ámbito de aplicación de sus protocolos adicionales;

16. Toma nota del texto normalizado revisado de los PPC, y alienta a los Estados con PPC a que realicen cuanto antes intercambios de cartas con el Organismo de conformidad con la decisión de la Junta de 20 de septiembre de 2005 con respecto a los PPC, y pide a la Secretaría que siga ayudando a

los Estados con PPC, comprendidos los que no son miembros del Organismo, mediante los recursos disponibles, a establecer y mantener sus SNCC;

17. Acoge con satisfacción el hecho de que, a 24 de septiembre de 2010, 45 Estados han aceptado PPC de conformidad con el texto modificado aprobado por la Junta de Gobernadores;

18. Urge a la Secretaría a seguir mejorando la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias mediante el uso de un enfoque a nivel de los Estados en la planificación, aplicación y evaluación de actividades de salvaguardias, de conformidad con los acuerdos de salvaguardias pertinentes en vigor para ese Estado;

19. Celebra el hecho de que, a 24 de septiembre de 2010, el Organismo está aplicando enfoques de salvaguardias integradas a nivel de los Estados en 48 Estados;

20. Urge a la Secretaría a seguir garantizando que se otorgue alta prioridad a la transición a las salvaguardias integradas y que se examinen constantemente los elementos del marco conceptual a la luz de la experiencia y los adelantos tecnológicos, con miras a mantener la eficacia y maximizar las economías de costos para el Organismo y los Estados en el marco de las salvaguardias integradas, comprendida la reducción de las actividades de verificación;

21. Alienta a los Estados interesados a promover la pronta celebración de consultas con el Organismo en la fase adecuada sobre aspectos relacionados con las salvaguardias aplicables a nuevas instalaciones nucleares a fin de facilitar la aplicación futura de salvaguardias;

22. Toma nota de las preocupaciones expresadas por el Director General acerca de la necesidad de proteger la información confidencial sobre salvaguardias en la Secretaría y de su anuncio sobre la adopción de medidas adicionales para proteger esa información, urge al Director General a prestar la máxima atención a la necesidad de garantizar la protección adecuada de la información confidencial sobre salvaguardias, y pide al Director General que siga examinando y actualizando el procedimiento establecido para la protección de la información confidencial sobre salvaguardias en la Secretaría e informe periódicamente la Junta sobre la aplicación del régimen de protección de la información confidencial sobre salvaguardias;

23. Acoge con agrado los esfuerzos del Organismo y de los Estados Miembros destinados a fortalecer las capacidades analíticas del Laboratorio Analítico de Salvaguardias (LAS) del Organismo alienta a que se amplíen esas capacidades analíticas en otros laboratorios con miras a lograr su cualificación en la red de laboratorios analíticos, alienta a que se apoyen los esfuerzos por establecer esas capacidades, especialmente en los países en desarrollo, y alienta al Director General a mantener a los Estados Miembros informados sobre los progresos realizados y las medidas adoptadas por la Secretaría a este respecto;

24. Acoge con agrado la cooperación continua entre la Secretaría y los sistemas nacionales y regionales de contabilidad y control de materiales nucleares, y los alienta a intensificar su cooperación, teniendo en cuenta sus respectivas responsabilidades y competencias;

25. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, particularmente el Japón, y de la Secretaría del Organismo para ejecutar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y en el plan de acción actualizado del Organismo (septiembre de 2010), y los alienta a que prosigan esos esfuerzos, según convenga y supeditados a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a los efectos de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales, y la enmienda de los PPC operativos;

26. Acoge con satisfacción los esfuerzos por fortalecer las salvaguardias, y en este contexto toma nota de las actividades de la Secretaría de verificación y análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros sobre el suministro y la adquisición en la esfera nuclear de conformidad con el Estatuto y los acuerdos de salvaguardias pertinentes de los Estados, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia, e invita a todos los Estados a cooperar con el Organismo a este respecto;
27. Pide al Director General y a la Secretaría que sigan presentando informes objetivos, desde el punto de vista técnico y de los hechos, a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General sobre la aplicación de salvaguardias, haciendo debida mención de las disposiciones pertinentes de los acuerdos de salvaguardias;
28. Reconoce la continua importancia de que los Estados Miembros tengan la oportunidad de expresar sus opiniones acerca del contenido del Informe sobre la aplicación de las salvaguardias (IAS);
29. Pide al Organismo y a los Estados Miembros que sigan cooperando, según convenga, para prestar asistencia a fin de facilitar la aplicación de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, entre otras cosas, mediante el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica;
30. Pide que toda medida nueva o ampliada que se adopte en aplicación de la presente resolución esté supeditada a la disponibilidad de recursos, sin detrimento de las demás actividades estatutarias del Organismo; y
31. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su quincuagésima quinta reunión ordinaria (2011) sobre la aplicación de la presente resolución.